

ORDENANZA 1.921

VISTO

La Ordenanza Tributaria N° 1.865 con vigencia para el presente ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

que, dicho cuerpo tributario reguló, en su Capítulo IX, y en el marco del “Derecho de Ocupación del Dominio Público”, el tributo específico por “Publicidad mediante Letreros y/o Carteles” (artículo 96 inc. d) de la Ordenanza Tributaria N° 1.865 citada);

que, dicha carga tributaria torna responsable de su pago, fundamentalmente al sector comercial e industrial, que publicita su actividad aprovechando el dominio público municipal;

que, la difícil situación económica y financiera que atraviesa el referido sector, en el país en general y a la cual no resultan ajenas los emprendimientos locales, ameritan la adopción de medidas que coadyuven a paliar la misma;

que, en ese complejo contexto actual, resulta necesario, oportuno y conveniente enviar un gesto oficial que exteriorice un apoyo al sector productivo local reduciendo, en la medida de lo posible, alguna carga tributaria;

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado, lo que es atribución de esta autoridad municipal (art. 39 inc. 16 L.O.M.- Ley provincial N° 2.756 –t.o. Decreto 67/85- y modificatorias);

que la presente norma se dicta con el “*quórum*” y mayorías necesarios y suficientes para su validez (arts. 36, 39 inc. 16) y 107 L.O.M.- precitada);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Suspéndase la aplicabilidad del inciso “d” del Artículo 96 de la Ordenanza N° 1.865 de fecha 21 de diciembre 2017 – para el ejercicio 2018.

Artículo 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2018.